



DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a ONU MUJERESReferencia del Expediente: **2024/CLT/0001000075**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el empoderamiento de la Mujer (en adelante, ONU MUJERES) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con ONU MUJERES.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria de carácter plurianual a **ONU MUJERES** por importe de **8.050.000 euros**, y ordenar la realización de las correspondientes transferencias en la cuenta corriente indicada más abajo, conforme al desglose por anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicados a continuación, y sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID para los desembolsos posteriores a 2024:

Año 2024:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 4.950.000 euros.

Año 2025:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.750.000 euros.

Año 2026:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.350.000 euros.

Datos Bancarios:

Nombre de cuenta: UNDP/UN Women

Nº de la cuenta: 62722056

Banco: Bank of América, N.A. London Branch

Dirección: 2 King Edward Street, London EC1A 1HQ, United Kingdom

SWIFT/BIC: BOFAGB22

No. IBAN: GB14 BOFA 1650 5062 7220 56

Esta contribución voluntaria incluye las siguientes líneas de financiación, estando las de carácter plurianual sujetas a disponibilidad presupuestaria :

1. Una línea destinada al apoyo de la **Iniciativa Global ciudades y espacios seguros para mujeres y niñas**, con especial incidencia en ciudades de países prioritarios para la cooperación española: Etiopía, Colombia, Bolivia, Ecuador, Marruecos, Senegal y Níger; además de la producción de estudios de alcance y/o estudios complementarios sobre el acoso sexual en espacios públicos en Guatemala y Cabo Verde, que contribuyan a la ampliación de la iniciativa.

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

2. Una línea de carácter plurianual destinada al apoyo de la intervención **Transformado las economías. Hacia el Reconocimiento, reducción y redistribución del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado en América Latina y el Caribe**, con especial incidencia en países priorizados por la cooperación española: Ecuador, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

3. Una línea destinada al apoyo de la iniciativa **Aumento de la empleabilidad de las mujeres en los países árabes**, con especial incidencia en países priorizados por la cooperación española: Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez .

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

4. Una línea de carácter plurianual destinada al apoyo del **Programa Sawasya III 2024-2028** (Palestina), **“Reforzar la igualdad de acceso a la justicia para todas las mujeres palestinas”**, para la implementación del Resultado 4: “Mejora del acceso a la Justicia de las Mujeres”.

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

5. Una línea destinada al **Programa JONAP II Plan de Acción Nacional de Jordania para la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, paz y seguridad, fase II 2022-2025.**

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

6. Una línea destinada al apoyo de la intervención **Fortalecimiento de la capacidad de las instituciones responsables de las políticas de género (*gender machineries*) a nivel federal y de los estados regionales de Etiopía.** Programa cofinanciado por la Unión Europea y AECID.

Esta línea incluirá un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

7. Una línea destinada al cargo en concepto de **servicios de coordinación** correspondiente a las líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre ONU MUJERES y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que ONU MUJERES comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si ONU MUJERES comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García